



RECOMENDACIONES PRÁCTICAS DIRIGIDAS A PERSONAS QUE CONTRATAN, ATIENDEN Y ACOMPAÑAN EN DIFERENTES NIVELES DE INTERVENCIÓN A LAS PERSONAS JORNALERAS AGRÍCOLAS Y SUS FAMILIAS EN UN CONTEXTO DE CRISIS POR PANDEMIA EN MÉXICO



INTRODUCCIÓN

En México como a nivel global enfrentamos una crisis sanitaria por lo que los gobiernos han tomado diversas acciones. En el contexto nacional las autoridades federales emitieron la declaratoria de **Emergencia Sanitaria** por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (**COVID-19**) declarada por el Consejo de Salubridad General (CSG), en donde se acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional [1], en este sentido desde la Presidencia de la República, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud han emitido diversos Acuerdos y Decretos relacionados con el coronavirus COVID-19 que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El Decreto del 31 de marzo del año en curso [2], destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad. Asimismo, se clasificaron las actividades denominadas esenciales, que son las consideradas de vital importancia para el funcionamiento óptimo del país durante la pandemia del coronavirus o cualquier otra emergencia sanitaria. Dentro de estas actividades se encuentra la **producción agrícola** (artículo primero, inciso c) por ser vital para el funcionamiento de la economía. La producción agrícola abarca toda la cadena de producción, incluyendo a las y los trabajadores agrícolas (**personas jornaleras**) para la siembra y cosecha de una variedad de productos hortofrutícolas.

En este marco, la **Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas** emitió el 18 de marzo un pronunciamiento en el que se exhortó a las autoridades gubernamentales a abordar el tema de manera integral [3]. Por su parte, el pasado 22 de abril la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) compartió la "Guía para el retorno seguro de jornaleros agrícolas", así como la "Guía de acción para los centros de trabajo agrícolas ante el COVID-19". Estos documentos fueron elaborados en coordinación con la Secretaría de Salud, y contaron con la colaboración del Grupo Intersectorial de Salud, Agricultura, Medio Ambiente y Competitividad (GISAMAC), que describen una serie de lineamientos para que las y los empleadores (agricultores) tomen las medidas respectivas para garantizar la protección a la salud de las personas jornaleras que desarrollan alguna actividad agrícola en su espacio de trabajo.

Reconocemos el establecimiento de diversas acciones en todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, en el Decreto del 31 de marzo se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán de coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada pandemia en México. No obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la propagación del COVID-19, desde la **Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas** vemos urgentemente necesario se fortalezca la coordinación a fin de garantizar que dichas acciones lleguen a las **personas jornaleras y sus familias**.

En efecto sabemos que no es el único sector de la población que lo requiere, pero sí consideramos necesario redoblar esfuerzos, debido a que sus condiciones de traslado, laborales, de vida en los albergues y, lugares de pernocta o de asentamiento, vulneran sus derechos, poniendo en riesgo su vida, integridad y salud al estar expuestos y expuestas a contraer la enfermedad generada por el COVID-19, lo que podría detonar un brote de posible contagio en sus familiares o cuadrillas de trabajadores/as, así como en sus comunidades, sean asentamientos, población local o quienes están de retorno a sus lugares de origen.

Cabe destacar que las personas jornaleras suelen ser hombres o mujeres que se contratan por su cuenta, o bien con los integrantes de sus familias, esto comprende a las y los infantes y adolescentes y otros familiares dependiendo del componente consanguíneo o de parentesco, así como sus contextos de origen o procedencia, sean rurales o indígenas; también la integran personas cuyos asentamientos están en diferentes puntos geográficos del país con producción agrícola intensiva; de igual forma están las personas jornaleras locales, que no emigran, sino que trabajan en su mismo municipio en el sector agrícola. Por ello, exhortamos que las siguientes **RECOMENDACIONES** dirigidas al sector privado, principalmente a las y los empleadores (agricultores), a las autoridades competentes a nivel federal, estatal y municipal, a la sociedad civil en general y la academia, quienes en diferentes escenarios contratan, atienden y acompañan a las personas jornaleras y sus familias, sean consideradas desde un enfoque de **derechos humanos, interculturalidad, género e infancia**:

RECOMENDACIONES GENERALES

I. Instamos a la **Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Bienestar, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en coordinación con las entidades estatales, municipales y las y los empleadores para vigilar y garantizar que se respete el acuerdo en la declaratoria de Emergencia Sanitaria, en donde se establecen las medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2, en donde se incluye el resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta, especialmente para evitar la asistencia a los trabajos agrícolas a las personas en condiciones más vulnerables como adultos de más de 60 años, mujeres embarazadas y/o personas con padecimientos crónicos e inmunosupresores (artículo primero, apartado V), en este sentido se debe:

1. Mantener informada a las personas jornaleras y sus familias sobre las medidas implementadas por las autoridades en relación con la pandemia por COVID-19. En este sentido, ante el contexto multicultural de la población jornalera es necesario que la información, las medidas de prevención y atención que se adopten sean lingüísticamente adecuadas según sea el caso. Garantizando el uso de herramientas y utilizar los medios físicos y/o tecnológicos disponibles que permitan la transmisión de la información, en sus lenguas originarias, de manera clara y sencilla.

2. Estrechar la coordinación entre las autoridades estatales y los diferentes municipios en zonas con actividad agrícola para asegurar que las personas jornaleras y sus familias que están más aisladas y donde los servicios de salud son precarios, o inexistentes, puedan tener acceso a la atención médica inmediata y oportuna que se requiera, teniendo a disponibilidad un transporte adecuadamente equipado para el traslado a un hospital o centro de salud, en caso de ser necesario.

3. Contar con información sociocultural y sobre la prevalencia de enfermedades crónicas en las personas jornaleras y sus familias que pueden ser un factor de riesgo y que permitan mejorar las medidas de prevención, manejo y contención del COVID-19. de ahí la importancia de incorporar variables de etnicidad en los registros administrativos de salud usados en el marco de esta pandemia.

4. Las mujeres jornaleras, adolescentes y niñas, máxime de contextos indígenas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, pues experimentan diversas formas de exclusión y discriminación al estar insertas en los contextos del trabajo agrícola. Por ello, se recomienda garantizar que las medidas de prevención y contención adoptadas por el Estado mexicano asegure su derecho a la salud en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores agrícolas.

5. Centrar estos esfuerzos en cubrir las principales necesidades que puedan presentar las niñas, niños y adolescentes (NNA) hijos de jornaleros/as agrícolas, así como su derecho a poder ser asistidos/os y sobre todo que se les proteja y cuide su entorno emocional frente a los efectos por la pandemia, máxime en contextos de trabajo agrícola, situación que expone la presencia de NNA en actividades agrícolas, o bien, que vayan como acompañantes de sus padres a la labor, ante la limitante de no contar con albergues y estancias infantiles, y en aquellos donde existen están cerrados ante la pandemia.

6. Brindar una capacitación básica al personal de salud en interculturalidad, género e infancia, para que las acciones de prevención y la atención que se brinden a las personas jornaleras y sus familias sean culturalmente pertinentes y libres de todo tipo de discriminación.

7. Garantizar su derecho a la salud y a la seguridad social, a través del acceso gratuito de las personas jornaleras y sus familias a los servicios de salud, la asistencia médica, a las pruebas del COVID-19, medicamentos, insumos y tratamiento. Para esto podría considerarse la apertura de puestos de salud móviles en zonas agrícolas que sean estratégicos donde se pueda brindar atención médica primaria.

8. Garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a artículos básicos de higiene de las personas jornaleras que pueden verse afectados/as por las medidas de aislamiento en caso de haber contraído COVID-19.

9. Realizar la vigilancia epidemiológica a las personas jornaleras que hayan contraído COVID-19, y que se intensifiquen los protocolos sanitarios para los casos sospechosos o de aquellos miembros de las familias jornaleras que estuvieron en contacto directo con las/os pacientes diagnosticados.

10. Se recomienda incluir dentro de los programas sociales que se adopten, a las personas jornaleras y sus familias, debido a que no tienen acceso a la seguridad y protección social, procurando que sean beneficiarias de apoyos diversos temporales, dentro del límite que establezcan las dependencias de gobierno correspondientes.

11. Adoptar medidas para garantizar la protección continua de sus derechos humanos, incluidos sus derechos laborales, para evitar que por la pandemia del COVID-19 las y los empleadores se basen en justificaciones discriminatorias que afecten el desarrollo de su trabajo, o según el caso, en el retorno a sus comunidades de origen de aquellas personas que se encuentran en contextos de movilidad humana.



Al sector público, además de las señaladas en las generales, recomendamos para cada instancia lo siguiente:

A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR:

1. Le pedimos dar a conocer su protocolo de atención a grupos vulnerables en el marco del COVID-19, en el cual se espera una focalización especial a los más de 9 millones de personas jornaleras agrícolas en México, quienes ante la ausencia del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) a partir del 2019, desde las organizaciones integrantes de la Red hemos visto con preocupación que al no ser una población objetivo en un programa social, como lo fue antes, su situación familiar, económica y comunitaria se dificulte ante el contexto de la pandemia.

2. En coordinación con los municipios y con las y los empleadores, se debe de establecer la prioridad de aquellos grupos de trabajadores/as agrícolas que requieran del apoyo de insumos (despensas) para medianamente atender al llamado de la cuarentena de 14 días para descartar probabilidad del virus, cuando no sean contratados/as y/o se encuentran de camino a su comunidad de origen.

A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES:

1. Garantizar que se cumpla lo que establece el artículo 132, fracción XVI, de la Ley Federal del Trabajo (LFT), respecto a la obligación de los empleadores de proporcionar condiciones adecuadas en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

2. Velar por el cabal funcionamiento e inspección en los lugares de trabajo agrícola de las comisiones de seguridad e higiene en el trabajo, señalado en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (RFSST), la NOM-030-STPS-2009 sobre servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y la NOM-019-STPS-2004.

3. Conforme a su competencia y en coordinación con las y los empleadores, estimular protocolos de atención con perspectiva de derechos humanos, de interculturalidad, de género y de infancia, en caso de identificación de personas jornaleras con sospechas de portar COVID-19 dentro de los lugares de trabajo agrícola.

4. Garantizar el salario por el periodo de trabajo, acordado con la persona trabajadora agrícola, como lo establece el artículo 28, capítulo VIII de la LFT: Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en periodos de tiempo que no excedan de una semana, así como todo lo establecido en el mismo [4].

AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

Garantizar el acceso a las personas jornaleras al padrón de beneficiarios/as que como trabajadoras y trabajadores tienen derecho para ellos/as y sus familias en México.



A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES:

En concordancia con la Secretaría de Salud, a través de los filtros sanitarios establecidos en diferentes puntos de la república mexicana, deberá garantizar y supervisar los transportes que se utilicen para trasladar personas jornaleras agrícolas, a fin de garantizar las inspecciones y registrar aquellos transportes que no cuenten con las medidas sanitarias recomendadas, haciendo un llamado de atención y/o multa a la empresa o empleador que los va a contratar o bien la contrató. Es importante para ello que la inspección en los traslados se realice de su estado de origen a uno de destino para trabajar, o bien en el destino y/o asentamiento mientras se trasladan para ir a desarrollar sus actividades laborales agrícolas, de igual forma cuando regresan de los estados donde han trabajado a sus estados-comunidades de origen.

AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

La **Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas** ha desarrollado algunos audios informativos y de prevención en diferentes lenguas originarias (en el marco de la fase 1 y 2) principalmente de los estados que ubicamos con actividad agrícola dentro del ciclo primavera-verano. La Red ofrece la posibilidad de colaborar conjuntamente, poniendo a disposición los mismos siempre y cuando se establezcan los canales adecuados para su transmisión en todos los centros de trabajo, áreas de labor y comunidades para que sean difundidos.

A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Exhortamos a vigilar los lineamientos emitidos por parte de las autoridades sanitarias en México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo garante del respeto a los derechos humanos laborales de las personas jornaleras y sus familias. En este sentido, reiteramos la importancia de las Recomendaciones emitidas por este órgano en los estados de Baja California, San Luis Potosí, Coahuila y Colima, así como la más reciente Recomendación General 36/2019 [5], que en conjunto son precedentes de las condiciones de vulnerabilidad en que laboran y viven en las zonas agrícolas, lo que genera factores de riesgo de contraer COVID-19.

II. Instamos a que las Autoridades de Salud y del Trabajo a Nivel Estatal deben de reforzar la coordinación con las autoridades federales, para garantizar las condiciones preventivas, sanitarias y de protección en los centros de trabajo o zonas de actividad agrícola (campos a cielo abierto e invernaderos), así como las áreas de vivienda (albergues o zonas de pernocta que alquilan por su cuenta las personas jornaleras y sus familias), y otras áreas de concentración, se recomienda:



1. Que los campos agrícolas que cuenten con personal de salud, se les capacite frecuentemente para que puedan brindar un acompañamiento integral a pacientes jornaleros/as que hayan contraído COVID-19, además de proveerlos/as del equipo necesario y garantizar que las indicaciones del cuidado sean en sus lenguas originarias para lograr el entendimiento de éstas, en los casos en que sea necesario.
2. Las autoridades de salud y del trabajo en coordinación con las y los empleadores y municipios, deben de contar con un protocolo básico ante posibles brotes del COVID-19 en la población jornalera durante su permanencia en los campos agrícolas y hacerlo de conocimiento a las personas jornaleras y sociedad en general.
3. Llevar a cabo simulacros con las personas jornaleras ante posibles brotes de COVID-19 en las áreas de trabajo agrícola, áreas de pernocta y con presencia de niñas y niños hijos de jornaleros/as agrícolas.
4. Difundir materiales de prevención traducidos a las distintas lenguas maternas de las personas jornaleras, y que sean colocados en sitios que tengan mayor visibilidad en las áreas de trabajo agrícola, pernocta, espacio de niñas y niños, entre otros. Los materiales deben ser pertinentes a las características de la población como son: la edad, género, diversidad cultural, contextos de movilidad laboral, de origen (rurales, indígenas, asentamiento, locales).
5. Garantizar a las personas jornaleras y sus familias el acceso a los materiales de prevención diseñados.
6. Las comisiones y procuraduría de Derechos Humanos locales deben de implementar operativos de vigilancia o de monitoreo en los lugares de trabajo agrícola que tengan actividad, para garantizar el pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas jornaleras y sus familias, ante posibles situaciones de abuso o de la falta de implementación de las medidas que puedan poner en riesgo su derecho a la información y salud.

III. Instamos a la Autoridad Municipal a reforzar la coordinación con las autoridades de salud y del trabajo a nivel estatal, así como con las y los empleadores, para garantizar la difusión de información por diversos medios (perifoneo, radios comunitarias o locales, altavoces, materiales gráficos y/o auditivos) de las medidas preventivas y sanitarias a las personas jornaleras y sus familias, tanto en las áreas de trabajo agrícola, de pernocta y los sitios de concentración de reclutamiento. Considerando la diversidad lingüística, cultural, la procedencia de la población (migrante, asentada o local), la edad y género, se recomienda:



1. Establecer con las y los empleadores una ruta de prevención, vigilancia, monitoreo y atención ante un posible brote de COVID-19 en la población jornalera, tanto en las áreas de trabajo agrícola como aquellas de pernocta, que garantice su acceso al derecho a la salud.
2. Reforzar junto con las y los empleadores los controles sanitarios ante el arribo o salida de grupos de personas jornaleras, que permita establecer las medidas de protección a su salud. Los controles sanitarios deben de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales, para prevenir acciones que no limiten sus traslados a los estados de origen o de destino, así como su derecho al trabajo una vez que fueron contratados/as.
3. Los operativos a través de retenes de la policía municipal y/o estatal establecidos en puntos estratégicos en diversos municipios, deben de garantizar los traslados de las personas jornaleras para evitar que se violen sus derechos y no se comentan abusos como infracciones o multas excesivas, retención de las unidades de transporte sin justificación con base en los reglamentos de tránsito estatal, o el uso de la fuerza de manera arbitraria, usando como argumento que son medidas de control por la pandemia de COVID-19.
4. En coordinación con las autoridades de salud y con las empresas de autotransporte (sean contratadas por las y los empleadores o sean negocios particulares), garantizar a través de monitoreos constantes la aplicación de las medidas sanitarias en los autobuses que se emplean para el traslado de las personas jornaleras y sus familias, tanto en el origen como en el destino, para garantizar la protección de su salud durante sus trayectos. Estas medidas se deben de aplicar también en los medios de transporte particulares como camionetas que usan las personas jornaleras para sus traslados.
5. En coordinación con los Sistemas Nacionales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipales y/o estatales, oficinas estatales y municipales de atención a migrantes y con las y los empleadores, garantizar la entrega de insumos necesarios y/o despensas a personas jornaleras que se encuentren en una situación de vulnerabilidad que ponga en riesgo su salud o integridad durante la implementación de las medidas derivadas por la emergencia sanitaria.
6. En coordinación con las y los empleadores deben de llevar a cabo un monitoreo semanal de la situación laboral y de salud de las personas jornaleras y sus familias, para detectar áreas de atención ante posibles contagios o situaciones que puedan vulnerar sus derechos a fin de informar a la autoridad estatal y federal.

IV. Instamos a las y los Empleadores (agricultores) de los lugares de trabajo agrícola en México que las acciones que realicen y/o implementen tomen en consideración las siguientes recomendaciones:



1. Tomen un registro de los nombres de las personas jornaleras que entran y salen o que habitan los espacios de pernocta (no considerados como albergues), con la finalidad de contar con información que se pueda compartir con familiares y las autoridades competentes ante un posible brote de COVID-19 en la población jornalera.
2. Garantizar a las personas jornaleras o sus familias el acceso a contar con provisiones y productos de primera necesidad, durante la etapa de aislamiento o internamiento según sea el caso, por las dificultades que puedan tener para conseguirlos debido a la falta de recursos económicos, la distancia en que se ubican los campos agrícolas, entre otras situaciones.
3. Garantizar que estos espacios sean seguros y que cuenten con todos los servicios necesarios, incluyendo el acceso a agua limpia que permita a las personas jornaleras y sus familias asumir todas las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad COVID-19 como son: el lavado frecuente de manos y el aseo general adecuado, así como electricidad, drenaje.
4. Implementar una política de sana distancia y comercio espaciado, para los días de venta de provisiones y artículos en los límites de los lugares de trabajo agrícola.
5. Implementar la sanitización de los camiones y/o unidades particulares que trasladen a las personas jornaleras de las áreas de pernocta y que ingresen a los campos agrícolas y viceversa. Así como la implementación de vigilancia permanente para que las unidades de transporte no trasladen a más trabajadores/as de lo que se permite de acuerdo con lo ya establecido por la Secretaría de Salud, garantizando los medios necesarios para que las personas jornaleras y sus familias no vean afectadas el desarrollo de su trabajo.
6. Transportar la mitad de las personas jornaleras a diferencia de lo que comúnmente hacen, en las unidades tipo vans, así como las condiciones adecuadas para una buena ventilación y un traslado seguro.



7. Proporcionar los insumos necesarios como cubrebocas, gel antibacterial o el acceso a espacios que cuenten con jabón y agua corriente para el aseo de manos, tanto en los espacios de trabajo agrícola, de pernocta o todos aquellos con presencia de población jornalera, así como durante sus traslados.

8. Que todo el personal que esté en contacto con las personas jornaleras, de igual forma tengan todos los insumos necesarios de protección, así como el conocimiento y la aplicación de las normas emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el COVID-19 [6].

9. Difundir información a las personas jornaleras y sus familias sobre la pandemia y las medidas preventivas y sanitarias que sea, confiable y libre de toda discriminación. Considerando la diversidad lingüística, cultural, edad, género y la procedencia de la población (migrante, asentada o local).

10. Garantizar el acceso a servicios de comunicación como internet o telefónico, para que las personas jornaleras puedan realizar llamadas a sus familiares cuando se presente un brote de contagio por COVID-19, especialmente en los lugares donde se desarrollan trabajos agrícolas.

11. Diseñar un Protocolo de Intervención Sanitaria para las Personas Jornaleras y sus Familias, que contemple las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como de la Secretaría de Salud en nuestro país, y deberá contener la:

a) Difusión de materiales auditivos y/o gráficos de prevención que sea accesible para las personas jornaleras y sus familias. Considerando la diversidad lingüística, cultural, edad, género y la procedencia de la población (migrante, asentada o local) [7].

b) Asegurar la supervisión de las condiciones de salud de todas las personas que habitan en los albergues o áreas de pernocta.

c) Realizar identificación diaria de personas que posiblemente se encuentren trabajando y pertenezcan a algún grupo de población en riesgo como adultos mayores, personas con discapacidad, enfermos con algún padecimiento crónico (hipertensión, obesidad, diabetes mellitus, enfermedades respiratorias agudas, entre otras) y retirarles del campo de trabajo sin repercusiones en el pago de su salario.

d) Contar con el equipo adecuado para que, al inicio de la jornada, se revise la temperatura de las personas jornaleras, a fin de realizar identificación diaria de personas sintomáticas y/o sospechosas de contagio por COVID-19, asegurando su acceso a los servicios de salud y de contar con los espacios acondicionados con todas las medidas de sanidad y equipos de protección y seguridad necesarios.

e) Garantizar el acceso al agua corriente, sanitarios, y jabón de manera permanente, así como los servicios básicos de drenaje y electricidad en todo el periodo de contingencia en sus diversas fases establecidas por la Secretaría de Salud.

f) Realizar la limpieza y tratamiento de todas las superficies con materiales sanitizantes en lugares de trabajo agrícola: baños móviles, transporte de carga, equipo de trabajo que les provean o que lleven por su cuenta las personas jornaleras, así como en sus viviendas, camas, colchones, cuartos, baños, etc.

g) Establecer disposiciones internas para la sana distancia con letreros y/o imágenes gráficas. Considerando su pertenencia a un pueblo originario, su edad, género y sus contextos de movilidad (migrantes, asentados o locales).

h) Cuando exista sospecha de población que presente síntomas del virus, se recomienda aislar, sin discriminar, a personas sintomáticas y sospechosas de contagio por COVID-19, avisar a la autoridad municipal, de salud y del trabajo a nivel estatal, para su canalización y acceso a los servicios de salud, posible aislamiento o internamiento dependiendo de su estado de salud.

i) Mantener comunicación con los familiares para monitorear el estado de salud ante un posible contagio, así como brindarles información sobre el estado de salud de las y los pacientes.

BUENAS PRAC



SOLO ZAPATO
CERRADO



COLOCA LA BASURA
EN SU LUGAR
→ UNIDAD DE PRODUCCIÓN



PROHIBIDO
USAR JOYERIA
(RELOJES, PULSERAS, ARETES ETC.)



NO SE ADMITEN
ANIMALES

V. Se recomienda a la Sociedad Civil, Académicos/as y/o Investigadores/as que acompañan a las personas jornaleras y sus familias en estados de origen o de destino, tomar las medidas de salubridad y seguridad si van a entrar a campo para el desarrollo de actividades propias de su organización o institución académica:



1. Tratar de no juntar más de 8-10 personas, de forma ideal.
2. Mantener la sana distancia (1.50m entre cada persona).
3. Hacer uso de cubrebocas por parte de todas las personas.
4. Usar guantes si llegan a manipular alimentos u otros insumos.
5. Lavarse las manos de manera continua y/o usar gel antibacterial de manera frecuente.
6. Identificar si hay personas con sospecha de contagio trabajando dentro de la población en riesgo y hacer de conocimiento al empleador o empleadora de la declaratoria de emergencia sanitaria:

- a) Mujeres embarazadas
- b) Personas con hipertensión
- c) Personas con discapacidad
- d) Adultos/as mayores
- e) Diabetes e hipertensión arterial
- f) Personas con obesidad

7. Brindar cubrebocas y dar las indicaciones de cuidado de sí mismas y hacia las demás personas a quien presente síntomas ya sea por resfriado común o por cualquier otra situación.

[1]Se puede consultar: <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

[2]Se puede consultar: https://www.dofgob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

[3]Se puede consultar:<https://www.rompiewento.tv/denuncian-falta-de-informacion-y-proteccion-para-jornaleras-y-jornaleros-ante-covid-19-en-mexico/>

[4]Se puede consultar:https://leyes-mx.com/ley_federal_del_trabajo/283.htm

[5]Recomendación General 36/2019.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/RecGral_036.pdf

[6]Se puede consultar en: https://www.wilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/-normes/documents/publication/wcms_739939.pdf

[7] La Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas, así como algunas organizaciones e integrantes que la conforman, elaboraron materiales auditivos o infografías que se encuentran disponibles en las redes sociales de la Red (@RENACJA, @RAgrícolas) en la página del Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública AC; de El Colegio de Sonora; de la Universidad Autónoma Indígena de México; y del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan AC.



RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRÍCOLAS

Centro de Acompañamiento a Migrantes A.C. (CAMINOS)

Centro de Desarrollo Indígena Loyola A.C. (CDIL)

Coalición Indígena de Migrantes de Chiapas (CIMICH)

Mixteco Yosonuvico de Sonora Cerro Nublado A.C.

Pastoral Social y Migrantes de la Diócesis de Matehuala,

Dr. Celso Ortiz Marín, académico de la Universidad Autónoma Indígena de México

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C. (CDHM Tlachinollan)

Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública A.C. (CECIG)

Enlace, Comunicación y Capacitación A.C. (ENLACE)

Respuesta Alternativa A.C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (RA)

Dra. Ma. Antonieta Barrón Pérez, académica de la Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México

Soc. José Eduardo Calvario Parra, académico de El Colegio de Sonora y de la Universidad de Sonora



<http://cecig.org.mx/red-de-jornaleros/>
rednjamex@gmail.com
contacto@cecig.org.mx
Facebook @RENACJJA
Twitter @RAgricolas

Fotografías: Isabel Margarita Nemecio Nemesio
